REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 **009 2014-00261**-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	MARÍA MARLENY ANDRADE ASPRILLA
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL,** consagrado en el artículo 138 ibídem, instaura la señora **MARÍA MARLENY ANDRADE ASPRILLA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN, NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA**.

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la

demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 413310002O3 – O del Banco Agrario,** la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($39.000.oo**). Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

Con la respuesta de la demanda las accionadas deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA. Igualmente con la contestación de la demanda**, las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, su omisión constituye falta disciplinaría gravísima.**

Atendiendo lo estipulado en el artículo 199 del CPACA que fue modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en su inciso quinto, el cual dispone que deberá remitirse copia de la demanda y sus anexos a través de servicio postal, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, aporte TRES (3) COPIAS de la demanda con sus respectivos anexos, para surtir la debida notificación de la demanda al Ministerio Público, la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado y la Fiduciaria la Previsora.

Se reconoce personería al abogado **JHON JAIRO GAMBOA TORRES** portador de la T.P. No. 165.026 del C. S. de la J., en los términos del poder obrante a folio 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE

NVM

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria